



DECRETO No. 0775 DEL 21 DE SEP 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIMEN Y SE CREAN UNOS EMPLEOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR "

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315, numeral 7 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de junio de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 de 2012, el artículo 74 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000, el artículo 17 numeral 2 de la Ley 909 de septiembre 23 de 2004, y:

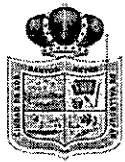
CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado en el numeral 4) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y reiterado en el Artículo 74 de la Ley 617 de 2000, el Alcalde tiene, entre otras competencias la de : "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente".

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de economía, eficacia y eficiencia, principios que, conforme al artículo 3 de la Ley 489 de 1998, rigen el desarrollo de la función administrativa e imponen a las autoridades el deber de propender por el uso racional y eficiente de los recursos públicos en el ejercicio de sus competencias, incluida la administración de la planta de personal.

Que el artículo 17 numeral 2 de la Ley 909 de 2004, establece que: "Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto."

Que el primer inciso del artículo 46 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, estableció: "Reformas de Plantas de Personal, modificado por el artículo 228 el Decreto 019 de 2012. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función



DECRETO No. 0775 DEL 21 DE SEP 2026

Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP".

Que el Plan Nacional de Desarrollo contempla el fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza ciudadana y consolidar el vínculo entre el Estado y la ciudadanía, y que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario" incorpora ejes transformadores y habilitadores orientados al fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial y a la modernización de las capacidades institucionales.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario" incorpora ejes transformadores y habilitadores orientados al fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial y a la modernización de las capacidades institucionales y que, dentro de su componente de seguridad y convivencia ciudadana, contempla la definición de los procesos y procedimientos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de competencia de los Inspectores, lo cual refuerza, desde la política pública municipal, la necesidad de fortalecer institucionalmente dicha función mediante su reclasificación al Nivel Profesional.

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, se elaboró el estudio técnico correspondiente, conforme a las directrices y parámetros del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual sustenta que la presente modificación de planta responde a las necesidades del servicio.

Que la Ley 2492 de 2025, "por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los 'Inspectores de Policía' por 'Inspectores de Convivencia y Paz' y se ordenan otros lineamientos que contribuyan a la convivencia y a la paz nacional", modificó los artículos 18 y 19 del Decreto Ley 785 de 2005, incorporando al Nivel Profesional el empleo denominado "Inspector o Corregidor de Convivencia y Paz", bajo el código 233 para municipios de categoría especial, 1ª y 2ª categoría.

Que el parágrafo 3º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 6º de la Ley 2492 de 2025, dispone que el cargo de Inspector de Convivencia y Paz corresponderá al grado más alto del Nivel Jerárquico Profesional del respectivo municipio, el cual, conforme a lo establecido por la oficina Jurídica del municipio, corresponde al grado 04 de la escala salarial.

Que la Administración Municipal cuenta actualmente en su planta de personal con once (11) empleos denominación "Inspector de Policía Urbano" (código 233, grado 01, Nivel Profesional) y veinticinco (25) empleos con denominación "Inspector de Policía Rural" (código 306, grado 01, Nivel Técnico), para un total de treinta y seis (36) empleos, los cuales deben ser objeto de supresión y creación bajo la nueva nomenclatura y clasificación del Nivel Profesional, código 233, grado 04.

DECRETO No. 0775 DEL 21 DE SEP 2026

Que de acuerdo al análisis realizado por la administración municipal resulta procedente la supresión de los empleos actuales para la creación de los nuevos en la denominación correspondiente, subsanando el incumplimiento al lineamiento normativo que consolida el nivel profesional frente a la responsabilidad asociada a las funciones de inspección.

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, incluyendo niveles jerárquicos, factores y estudios para la determinación de los requisitos.

Que el Artículo 2.2.12.2, del Decreto 1083 de 2015, establece:

"La modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de: 4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones... 6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo... 10 Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas."

Que en cumplimiento en el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 y conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la adición y actualización parcial de la planta de empleos de la Alcaldía de Valledupar, el 15 de septiembre de 2026 se adelantó el proceso de consulta con las organizaciones sindicales a través de correo electrónico el 15 de septiembre de 2026, para que presentaran sus observaciones e inquietudes.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Suprimanse de la Planta de Personal de la Administración Central Municipal de Valledupar los siguientes empleos de acuerdo a la parte considerativa expuesta, así:

CANT.	NIVEL	CODIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	NATURALEZA
11	PROFESIONAL	233	01	INSPECTOR DE POLICÍA URBANO	CARRERA ADMINISTRATIVA

DECRETO No. 0775 DEL 21 DE SEP 2026

25	TÉCNICO	306	01	INSPECTOR DE POLICÍA RURAL	CARRERA ADMINISTRATIVA
-----------	----------------	------------	-----------	---------------------------------------	-----------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo los siguientes empleos con las denominaciones, código, grados, nivel y naturaleza que se señalan:

CANT.	NIVEL	CODIGO	GRADO	DENOMINACIÓN	NATURALEZA
36	PROFESIONAL	233	04	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANO Y RURAL	CARRERA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO TERCERO: Reincorporación de personal, Los servidores públicos que, a la fecha de expedición del presente decreto, ostenten la calidad de titulares de los empleos suprimidos por el artículo primero, serán reincorporados, sin solución de continuidad, a los empleos creados por el artículo segundo, de conformidad con la normatividad vigente en materia de carrera administrativa y con sujeción a las siguientes reglas:

1. Los Inspectores de Policía con derechos de carrera administrativa que manifiesten su voluntad de acogerse al nuevo régimen, en los términos y plazos del artículo 9° de la Ley 2492 de 2025, serán reincorporados directamente al empleo creado por el artículo segundo, sin solución de continuidad y sin desmejora de sus derechos laborales adquiridos.
2. Respecto de los Inspectores de Policía que no manifiesten oportunamente su voluntad de acogimiento, la Administración Municipal adelantará el llamado formal previsto en el artículo 9° de la Ley 2492 de 2025, quedando sujetos, en caso de no pronunciarse, al régimen jurídico, salarial y de carrera anteriormente aplicable.
3. Los servidores que cuenten con derechos de carrera administrativa conforme al régimen anterior, y se acojan voluntariamente a las disposiciones contenidas en el Ley 2492 de 2025, serán Inspectores de Convivencia y Paz una vez cumplan los requisitos señalados en el artículo 7 de la mencionada ley; para lo anterior, contarán con un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la Ley (31 de julio de 2025) con el fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, así como, adquirir los derechos del cargo.



DECRETO No. 0775 DEL 21 DE SEP 2026

ARTÍCULO CUARTO: Los empleos creados por el artículo segundo del presente decreto se regirán, en materia de formación académica y experiencia profesional, por lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2492 de 2025. La Secretaría de Talento Humano procederá a actualizar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, incorporando el empleo creado, dentro de los términos legales establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: El Alcalde de Valledupar, mediante resolución interna, distribuirá los empleos creados por el artículo segundo entre las distintas Inspecciones de Convivencia y Paz urbanas y rurales, atendiendo a la estructura orgánica, las cargas laborales, las necesidades del servicio y al mandato de cobertura permanente de veinticuatro (24) horas previsto en el parágrafo 2° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 6° de la Ley 2492 de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del primer día de octubre de 2026, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde de Valledupar

PROYECTÓ: ELIAS ALFONSO BUITRAGO DANGOND/PROF. ESPECIALIZADO
REVISÓ: JUAN MANUEL AARON YANO/JEFE DE TALENTO HUMANO